

*Poder Legislativo
Provincia de Corrientes*



L E Y 6749

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

ARTÍCULO 1. INCORPÓRESE el artículo 59 bis a la Ley N° 4.067, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 59 bis. FACÚLTASE a los titulares de los Organismos a disponer, mediante resolución o decisión fundada, y previo acuerdo con el agente, la modalidad de trabajo remoto o *home office*, dispensando a este último de prestar servicio en forma presencial."

ARTÍCULO 2. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintiseis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Dr. Pedro Gerardo Cassani
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. Evelyn Hirshen
Secretaria
H. Cámara de Diputados

Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard
Presidente
H. Cámara de Senadores

Dra. María Araceli Camona
Secretaria
H. Cámara de Senadores

